



## **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S “SAVIA SALUD EPS”.**

### **TRASPORTE ASISTENCIAL HELICOPORTADO PARA ATENCIÓN EN SALUD A LOS AFILIADOS DE SAVIA SALUD EPS**

**Vigencia:** 1 diciembre de 2020 a 31 de agosto de 2021 (9 meses).

La **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)**, NIT. 900.604.350-0, Sociedad por Acciones Simplificada, de naturaleza mixta, garantiza a 1 de agosto de 2020 la atención en salud de 1.679.912 afiliados en 116 municipios del Departamento de Antioquia. Inició sus actividades el 1° de mayo de 2013, como resultado de la conjunción, concertación y unión de voluntades del sector público y privado en torno al propósito de velar por la salud y la prestación de un servicio de calidad para los afiliados a SAVIA SALUD EPS, actuando como Entidad Promotora de Salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, incluyendo la promoción de la afiliación de los habitantes al SGSSS en su ámbito geográfico, administrar el riesgo en salud de sus afiliados, organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud y pagar los servicios de salud a los prestadores, como lo indica su objeto social.

El rango de actuación de las actividades desplegadas misionalmente por **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, se ajusta a los preceptos constitucionales, legales y estatutarios, bajo los principios del Sistema de Seguridad Social en Salud, y teniendo como fundamento y foco al afiliado y su entorno familiar, con intervenciones en todas las fases del ciclo de atención en salud, para lo cual debe disponer de los medios idóneos en recurso humano, desarrollo tecnológico, servicios médicos y administrativos, con criterios de costo efectividad y mecanismos que garanticen calidad, oportunidad y pertinencia.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y la normatividad vigente, sobre las responsabilidades de las EAPB de mantener una red de prestadores en todos los niveles de complejidad que den cobertura correspondiente a las actividades, procedimientos, intervenciones y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación UPC, precisados en la Resolución 3512 de 2019 (Plan de Beneficios en Salud PBS), en lo NO PBS (Resolución 205 y 206 del Ministerio de Salud y Protección Social) y sus exclusiones, se torna necesario, para la **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, contar con estándares de oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud que se ajusten a las necesidades y requerimientos contenidos en la presente invitación.



En ese orden, dentro de la política contractual de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, se tiene prevista la invitación a las empresas con las que pueda cumplir a cabalidad su objeto social, con el fin de garantizar la pluralidad, transparencia y eficiencia de los recursos puestos bajo su administración, logrando así mejores condiciones contractuales y de prestación de servicio que redunde en beneficio de sus afiliados.

La presente invitación no genera para ninguno de los proponentes promesa de contrato, oferta o contraoferta o derechos, ni ciertos ni expectativas de derecho a ninguno de los proponentes, por tanto, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)** podrá desistir de la invitación e iniciar nuevos procesos u otras alternativas para la satisfacción de las necesidades para contratar la red de prestadores de servicios, sin que se causen para ella cargas u obligaciones a favor de los proponentes o invitados a participar. Con la presentación de la propuesta, esta condición se entiende aceptada por los proponentes.

En consonancia con lo anterior, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)** se permite **INVITAR A OFERTAR SERVICIOS TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO HELICOPORTADO PARA ATENCIÓN EN SALUD A LOS AFILIADOS DE SAVIA SALUD EPS**

## **1. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PROPUESTA**

**1.1 OBJETO DE LA PROPUESTA:** Prestar el servicio de transporte asistencial helicoportado a los afiliados de Savia Salud EPS que por su estado de salud y condiciones de accesibilidad lo requieran.

**1.2 ALCANCE:** Inicia con la solicitud del servicio por parte de Savia Salud EPS al prestador, continua con el traslado y finaliza con la entrega del afiliado para continuar su proceso de atención. Este servicio se prestará a los afiliados que se encuentren debidamente registrados en BDU A y con derecho a los servicios contenidos en el Plan de Beneficios en Salud consagrado en la Resolución 3512 de 2019 y demás normas que la aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **1.3. CONDICIONES DE HABILITACION Y CALIDAD DEL SERVICIO**

Los prestadores de servicios de salud, consorcios, uniones temporales (UT) y otras formas asociativas, deberán estar en la capacidad de ofertar los servicios con calidad, oportunidad



y suficiencia, soportados en una infraestructura administrativa, técnica, tecnológica y humana idónea. Por tanto, los interesados deberán presentar copia de Certificado de Habilitación vigente donde esté registrado los servicios ofertados para la presente invitación (Resolución 2003 de 2014).

#### **1.4. OBLIGACIONES**

Con la presentación de la propuesta, el (los) interesado (s) manifiesta (n) conocer y aceptar que los servicios también vinculan las obligaciones plasmadas en el contrato que se llegare a suscribir y que los servicios se prestarán dentro del marco legal y constitucional propio de la naturaleza del servicio. Como obligaciones adicionales o complementarias, y sin perjuicio de las que se consagren en el contrato que se llegare a suscribir, el proponente elegido desde ya acepta las siguientes cláusulas contractuales:

1. Prestar los servicios directamente, por tanto, está proscrita la subcontratación del objeto contratado, tal como lo precisa las Circulares 066 y 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud. En estos casos deben seguirse las condiciones normativas sobre la habilitación del servicio.
2. Atender las remisiones de afiliados, solicitadas por Savia Salud EPS a través del Centro Regulador de la EPS.
3. LA CONTRATISTA deberá responder legalmente por cualquier perjuicio comprobado de tipo doloso, bien sea por impericia, imprudencia, negligencia o desconocimiento de las normas, así sea levísimo, que le ocasionare al afiliado durante la permanencia en el sitio donde le prestó los servicios o en el trascurso del manejo ambulatorio. En el caso que suceda esta situación, LA CONTRATISTA deberá asumir los costos y las atenciones correspondientes.
4. Reportar a Savia Salud EPS, de manera inmediata, todos los eventos adversos, haciendo entrega de su respectivo análisis, dentro de los cuatro (4) días siguientes a su ocurrencia.
5. En caso de que el contrato vincule el servicio de suministro de medicamentos y/ o dispositivos médicos, EL CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de lo consagrado en la Resolución 1403 de 2007 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan, la cual establece el modelo de gestión del servicio farmacéutico, con todos los componentes que le apliquen. Además, EL CONTRATISTA debe contar con un sistema de información que permita realizar

la trazabilidad de los lotes y las fechas de vencimiento de los productos, así como del suministro y el control de calidad de estos.

6. Toda prescripción de medicamentos que realice LA CONTRATISTA deberá quedar soportada, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnóstico en la historia clínica, cumpliendo los requisitos señalados por el Decreto 780 de 2016 Capítulo 10, Artículos 1,2,3,5 y 10, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, utilizando para ello la Denominación Común Internacional (DCI) del medicamento y de conformidad con las guías terapéuticas adoptadas para tal fin. De igual forma, LA CONTRATISTA deberá acogerse a lo establecido en la Resolución 3311 de 2018 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y tener los medicamentos claramente identificados con el Identificador Único de Medicamentos (IUM) o en su defecto el Código Único Nacional de Medicamentos (CUM) adoptado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, y exigido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos mediante la Circular 04 de 2006 Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
7. Garantizar que los medicamentos, dispositivos médicos e insumos cumplan con los parámetros de calidad establecidos en el Decreto 677 de 1995, Decreto 4725 de 2005 y demás normas vigentes.
8. Garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento y conservación de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos que sean suministrados de forma ambulatoria a los afiliados de Savia Salud EPS, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
9. Para la identificación de los procedimientos objeto del presente contrato se utilizará la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) vigente, no se aceptarán códigos diferentes a los establecidos por la Resolución 3495 de 2019, y demás normas que la modifique, aclare o adicione, y que no hayan sido previamente pactados con LA CONTRATANTE, solo aplicarán códigos propios de la EPS, cuando aplique.
10. Dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 4747 de 2007 y en la Resolución 3047 de 2008, realizando los trámites a través de la herramienta transaccional de “SOMOS+” o la que la EPS defina.
11. Permitir a Savia Salud EPS el acceso a la información relacionada con el estado de salud del afiliado y la prestación de los servicios de salud, facilitando, en caso de requerirse, la obtención de copias de la historia clínica, demás documentos que requiera la EPS.

12. Contar con un canal exclusivo de comunicación para gestionar en forma conjunta con la EPS, las PQRD, desacatos y tutelas que se presenten, las cuales deberán ser resueltas en un máximo de 48 horas siguientes a la notificación.
13. Notificar de inmediato los fallecimientos (enviar copia de los certificados de defunción a la EPS)
14. Presentar de manera separada las facturas de atenciones, de acuerdo con el régimen que corresponda, acompañada de sus respectivos soportes y RIPS, garantizando así la confiabilidad, seguridad y calidad de los datos sobre la prestación individual de servicios de salud y la entrega oportuna a la EPS.
15. Contar con herramientas informáticas que garanticen la calidad del dato originado por la prestación del servicio.
16. El prestador deberá realizar interoperabilidad y estará sujeto a las necesidades tecnológicas de integración de información de la EPS.
17. Contar con disponibilidad de horarios diurnos para los servicios y actividades programados, todos los días de la semana.
18. Tener capacidad instalada suficiente para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas (Recursos humanos, físicos, tecnológicos y logísticos).
19. Acreditar la aplicación de protocolos, Rutas Integrales de Atención y guías clínicas aceptados en salud.
20. Garantizar la prestación de los servicios con equipos multidisciplinarios y materiales adecuados para la atención del afiliado.
21. Permitir el acceso a la historia clínica, estadísticas, bitácoras de vuelo, soportes y demás documentos relacionados con la atención.
22. Facilitar la verificación y revisión de los servicios prestados y el acceso al afiliado atendido para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Resolución 58 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- 23. Presentar los RIPS en forma mensual, con integridad y calidad de información y deben llevar el valor de cada atención según tarifa pactada al evento
- 24. Cumplir con los indicadores contenidos en la Resolución 0256 del 2016, Resolución 3534 de 2019 de Superintendencia Nacional de Salud, y adicionalmente, los siguientes:

<b>RESOLUCION</b>	Numero de servicios atendidos	>90%
	Número de servicios solicitados	
<b>SATISFACCIÓN DEL USUARIO</b>	Número de usuarios satisfechos	>95%
	Numero de servicios prestados	
<b>OPORTUNIDAD</b>	Hora de solicitud	Inferior a 1 hora
	Hora de aceptación	

## 2. COMPONENTES DE LA PROPUESTA.

### 2.1. REQUISITOS GENERALES:

1. Es compromiso del proponente mantener las condiciones de su propuesta durante el período de vigencia de esta y del contrato, de tal manera que se respeten las tarifas presentadas y/o los valores plasmados en la oferta en todas sus condiciones,
2. El proponente deberá adjuntar a la propuesta certificación de inscripción ante el RETHUS del personal de salud requerido, de acuerdo con el portafolio presentado.
3. Los prestadores deben especificar la cobertura de los servicios ofertados y la localización de cada una de las SEDES con que cuenta.

### 2.2. REQUISITOS TÉCNICOS:

1. Precisar los recursos físicos, logísticos, tecnológicos y humanos con los que cuenta para la prestación del servicio. Deben especificar las aeronaves con las que cuentan con su respectiva habilitación.
2. La oportunidad, capacidad instalada y ofertada reportada por el prestador deberá ser sostenida durante la ejecución del contrato y de la misma forma se realizará verificación de su cumplimiento.
3. La idoneidad se acreditará aportando la constancia de Inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social; la Certificación de Habilitación de todos y cada uno de los servicios propuestos, así como la manifestación de que éstos se encuentran en funcionamiento efectivo al momento de presentación de esta. Si no cumple con el requisito de habilitación, la propuesta será descartada.
4. Presentar el modelo de prestación de la IPS.
5. Contar con Certificado de Operación (CDO) vigente expedido por Aerocivil
6. Cumplir con el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) y con la normatividad expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

### **2.3. REQUISITOS ECONÓMICOS:**

1. Con el portafolio de servicios se deberá incluir la propuesta económica en la que presentarán las tarifas a pactar, detallando los servicios a proveer, los eventos incluidos en cada uno de ellos, actividades, procedimientos, insumos y medicamentos.
2. El proponente podrá precisar en su propuesta descuentos financieros y/o comerciales y las condiciones de estos.

### **3. IDONEIDAD, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y EXPERIENCIA.**

La invitación está dirigida a personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, o cualquier otra modalidad asociativa reconocida en el orden jurídico.



ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S., (SAVIA SALUD EPS) analizará las propuestas para los servicios ofrecidos, teniendo en cuenta la acreditación de la condición financiera, experiencia y capacidad técnica.

Se invita a los PROPONENTES a acreditar en la presentación de la propuesta, estas condiciones, por medio de la siguiente documentación:

**3.1. Existencia, naturaleza jurídica y conformación societaria o empresarial y experiencia:** a) La Existencia del proponente por medio de la presentación del documento idóneo expedido por la autoridad competente en Colombia para ello o el documento de creación. b) La experiencia mínima de 1 año, aportando las certificaciones de entidades o personas a las cuales haya prestado el servicio que se requiere en la presente invitación.

**3.2. Capacidad Financiera:** Esta condición se acreditará por medio de la presentación del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral a diciembre de 2019, con las respectivas notas de Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso.

#### **3.2.1 Demostración de la capacidad financiera:**

Los PROPONENTES deberán demostrar que cuentan con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el objeto de la presente contratación, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Los indicadores financieros deben ser certificados por el Revisor Fiscal. En el balance general, deberá figurar de manera explícita los valores correspondientes a sus activos y pasivos corrientes.

En caso de no cumplir con los requisitos de patrimonio, liquidez y endeudamiento, exigidos en los numerales siguientes, la oferta será descartada y no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

#### **3.2.2. Patrimonio.**

Savia Salud EPS aceptará y evaluará únicamente aquellas propuestas en las que el PROPONENTE, con fundamento en la información financiera aportada con la oferta, acredite que su patrimonio es igual o superior a 1.5 veces el valor de la contratación mensual propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el anterior requisito se obtiene con la suma de los patrimonios de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

#### **3.2.3. Liquidez**

La liquidez es el resultado de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, se evaluará de la siguiente forma: El PROPONENTE deberá certificar una liquidez igual o superior a 1.0



En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el anterior requisito deberá ser cumplido por 1 de sus integrantes.

### 3.2.4 Endeudamiento

El endeudamiento es el resultado de la división entre el pasivo y el activo total y la multiplicación de dicho valor por 100. Este requisito se evaluará así: El PROPONENTE deberá demostrar que su endeudamiento es menor o igual al 85%. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el anterior requisito deberá ser cumplido por 1 de sus integrantes.

### 3.2.5. Ebitda

Este indicador debe ser igual o superior al 4%. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el anterior requisito deberá ser cumplido al menos por uno (1) de los integrantes del mismo.

## 4. EVALUACION DE PROPUESTAS

**SAVIA SALUD EPS** evaluará solo aquellas propuestas que hayan acreditado los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, seleccionando las propuestas que presenten la mejor opción para la EPS, de acuerdo al criterio que se describe a continuación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	FORMA DE CALIFICACION
TARIFA	100	Se asignará un mayor puntaje al oferente de servicios que presente el menor valor tarifario para la <b>hora de vuelo o su fracción</b> , comparado con las demás propuestas y el referente del mercado.
TOTAL	100	

## 5. MODALIDAD DEL CONTRATO

PAGO POR SERVICIOS

## 6. ETAPA CONTRACTUAL



Para claridad de los interesados, ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS) da a conocer algunas previsiones que se cumplirán, de considerarse la contratación con alguno (s) de los proponentes:

**6.1. ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)** sólo contactará a los PROPONENTES que cumplan las condiciones específicas del acuerdo contractual que corresponderá a los servicios ofrecidos en esta invitación.

**6.2.** Los contratos a celebrarse deberán ser suscritos por los PROPONENTES dentro de los 5 días calendario, siguientes a la manifestación que realice **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS** de su intención de contratar. Si el PROPONENTE no se allanase a la suscripción, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)** entenderá que desistió de la intención de contratar.

**6.3.** La vigencia del contrato será desde la firma del Acta de inicio por 9 meses y podrá modificarse, prorrogarse o suspenderse, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación de Savia Salud EPS, y de mutuo acuerdo, según con los resultados de la ejecución y los informes de supervisión realizados por la EPS.

**6.4. ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)** pagará los servicios a los 60 días posteriores a la radicación de las facturas, previa presentación y radicación de los anexos que se exijan en el contrato. La facturación debe ser presentada por cada contrato suscrito.

**6.5.** Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta asumir todos los impuestos, gastos legales, deducciones, tasas, así como la expedición de las garantías en las que deba incurrir para la prestación o provisión del servicio ofrecido.

**6.6.** Sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para la suscripción del acuerdo contractual, el (los) PROPONENTE(S) deberá(n) aportar la siguiente documentación para la legalización del contrato:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal. Documento idóneo que acredite estas condiciones, dependiendo de la condición jurídica del proponente en el cual se acredite la capacidad de contratación por su representante legal, limitaciones o autorizaciones para contratar. Dicho documento deberá haber sido expedido con no más de treinta (30) días, antes a la presentación de la propuesta. Además, en caso de contar con limitaciones en la contratación, deberá aportar los documentos donde se acredite la autorización para ello, tales como, actas de Asamblea de Accionista, actas de Junta Directiva, Estatuto de Contratación, Decreto o documento equivalente.
- b) Documento de identificación del representante legal.

- c) Las garantías exigidas para la celebración del contrato (previamente se deberá aportar la póliza global de responsabilidad civil aplicable al servicio de transporte y demostrar cobertura de cada una de las aeronaves dispuestas para la prestación del servicio). Al momento de adjudicación del contrato, se solicitará la póliza de cumplimiento con sus respectivos amparos.
- d) Certificación vigente del Revisor Fiscal y/o contador del cumplimiento de su obligación con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
- e) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y el revisor fiscal
- f) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación, del representante legal de LA CONTRATISTA, la persona jurídica y el revisor fiscal.
- g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría para el Representante Legal de la Entidad y el revisor fiscal
- h) Copia del documento de identidad del Revisor Fiscal y de la Tarjeta Profesional.
- i) Certificado de la Junta de Contadores del Revisor Fiscal.
- j) Registro Único Tributario.
- k) Diligenciar el formato FO-GF-27 (Formato de Vinculación SARLAFT anexo), tanto para la persona jurídica proponente, como para el Gerente y/o representante legal, representante legal suplente, miembros de la Junta Directiva y socios con participación igual o mayor al 10%
- l) Se podrá solicitar documentación adicional, en caso de requerirse, sin que sea posible subsanar la oferta económica y los requisitos técnicos establecidos.

## 7. INDEMNIDAD.

Los proponentes – con la presentación de la propuesta – aceptan que de llegar a ser contratistas, serán responsables ante **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.** y ante terceros por reclamaciones, demandas, sanciones administrativas, requerimientos o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.** o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA, sus empleados o personal vinculado por algún medio a la empresa en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta



cláusula, deberá ser reintegrada a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. en su totalidad debidamente indexado por parte de EL CONTRATISTA.

## **8. CONDICIONES FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

### **PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE LA PROPUESTA Y ANEXOS.**

La propuesta, debe presentarse en original debidamente foliada, y los formatos en medio magnético, teniendo en cuenta las condiciones específicas expuestas en el aparte siguiente, con los requisitos y anexos que a continuación se enlistan:

La carta de presentación de la propuesta debe ser suscrita por el representante de la entidad, persona jurídica, consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad asociativa reconocida en el orden jurídico colombiano con capacidad para contraer derechos y obligaciones, en la cual se manifieste expresamente:

- a. Que se desea participar en la invitación y por tanto, se aceptan las condiciones solicitadas por ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS).
- b. Que al momento de la presentación de la propuesta no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presenten y deriven de la normatividad aplicable. Si durante el transcurso del tiempo, incluso durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar situaciones que se adecúen a estas circunstancias, el contratista las informará de inmediato a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS), lo que generará el desistimiento de la propuesta o la terminación del contrato de manera inmediata, si este se hubiere celebrado.
- c. Que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 54 de la Ley 734 de 2002 y en las demás normas legales y/o quienes se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011.

**Presentación del proponente**, esto es, la presentación de la entidad, persona jurídica, persona natural, consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad asociativa reconocida en el orden jurídico colombiano con capacidad para contraer derechos y obligaciones. De igual manera, citar expresamente los contactos de recepción de correspondencia, teléfonos, fax y direcciones electrónicas para la remisión de información atinente a esta invitación y los correspondientes responsables o autorizados para recibir dicha información



## 9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ASPECTOS PARA LA RADICACIÓN DE LA PROPUESTA ANTE LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS).

La propuesta debe presentarse debidamente foliada en original y en medio magnético e impreso sin tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a interpretaciones erróneas, ambiguas o que impidan su comprensión. De encontrarse diferencias o inconsistencia entre el medio impreso y el digital, la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS), se atenderá a la información contenida en el documento impreso. El sobre debe indicar: **TRANSPORTE ASISTENCIAL HELICOPORTADO PARA ATENCIÓN EN SALUD A LOS AFILIADOS DE SAVIA SALUD EPS**

Las propuestas deben radicarse **ÚNICAMENTE** en la Calle 45 No 55 - 65 (Edificio Business Plaza. Piso 13) de la ciudad de Medellín, el día **6 de noviembre de 2020, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.**

## 7. CRONOGRAMA DE INVITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACION
Publicación de los términos de referencia	26 de octubre de 2020	<a href="http://www.saviasaludeps.com">www.saviasaludeps.com</a>
Observaciones a los términos de referencia	30 de octubre de 2020	<a href="mailto:contratacion@saviasaludeps.com">contratacion@saviasaludeps.com</a>
Respuesta de observaciones a los términos de referencia	4 de noviembre de 2020	<a href="http://www.saviasaludeps.com">www.saviasaludeps.com</a>
Recepción y radicación de las propuestas	6 de noviembre de 2020	Calle 45 No 55-65 Edificio Business Plaza Piso 1. Medellín. Horario de 8:00 a 16:00 horas
Evaluación de las propuestas	9 al 10 de noviembre de 2020	La realizará el Comité Evaluador de Savia Salud EPS
Notificación en la página WEB las ofertas seleccionadas	11 de noviembre de 2020	<a href="http://www.saviasaludeps.com">www.saviasaludeps.com</a>
Fecha de suscripción de los contratos	23 de noviembre de 2020	Calle 45 No 55-65 Edificio Business Plaza Piso 13. Medellín
Fecha límite de presentación de las pólizas y legalización	27 de noviembre de 2020	Calle 45 No 55-65 Edificio Business Plaza Piso 13. Medellín
Fecha de inicio de los contratos	00:00 horas del 1 de diciembre de 2020	



## 11. OBSERVACIONES GENERALES A TODA LA INVITACIÓN

La presente invitación no constituye para **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, promesa para suscribir contrato, oferta comercial o cualquier compromiso o expectativa de derecho, pues la misma se hace en términos comerciales y civiles, siendo posible que la convocante pueda desistir de avanzar en el trámite de invitación o manifestar su voluntad de no suscripción del contrato por razones de conveniencia u oportunidad sin que ello genere obligaciones a cargo de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**. Los proponentes desde el momento de la presentación de la propuesta manifiestan conocer y aceptar tal condición.

De tomarse la decisión de contratar, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, informará por los medios reportados por el (los) proponente (s) esta situación, para que se allanen a los requisitos específicos para la suscripción del contrato. De darse esta situación, y el proponente elegido no compareciere a firmar el contrato al cabo de cinco (5) días calendario, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, entenderá desistida la intención de contratar. **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, queda en la libertad de comenzar un nuevo proceso o de utilizar un mecanismo distinto para acceder al servicio de interés.

**AVISO DE PRIVACIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, informamos que todos los datos suministrados en los distintos formularios, contratos, cotizaciones, entre otros, y en los demás documentos anexos a los mismos, por el titular de la información, serán utilizados exclusivamente para los fines propios de la invitación y relación contractual. El tratamiento de los mismos y los mecanismos dispuestos para que usted haga valer sus derechos están contenidos en las políticas de tratamiento de la información. A través del e-mail [contratacion@saviasaludeps.com](mailto:contratacion@saviasaludeps.com), usted podrá comunicarse con el responsable del manejo de los datos. A través de este canal usted podrá hacer uso de sus derechos que incluyen la presentación de solicitudes, actualizaciones, solicitar rectificaciones y supresiones de todos sus datos personales. Sus datos personales serán incluidos en una base de datos y serán utilizados para las siguientes finalidades:

1. Codificar en nuestros sistemas, las solicitudes de vinculación como clientes y/o proveedores.
2. Informar sobre nuevos productos o servicios.
3. Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con nuestros clientes, proveedores.
4. Lograr una eficiente comunicación relacionada con nuestros servicios y facilitarle el acceso general a la información de estos.
5. Evaluar la calidad del servicio.

6. Realizar estudios, encuestas, estadísticas, entre otros.
7. Consultar, reportar, procesar y transferir información a centrales de riesgo.

Con la presentación de la propuesta por parte del destinatario de esta oferta, se entiende aceptado los términos Política de Privacidad para el tratamiento de datos personales establecidos por la Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS), que el destinatario manifiesta conocer. Así mismo, el destinatario de esta oferta autoriza ampliamente y desde ya a la Alianza Medellín Antioquia S.A.S. para usar sus datos personales, en los términos establecidos y para las finalidades establecidas en dicha política de privacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012.



**LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ**  
Gerente

Elaboró: Juan Felipe Henao Velásquez Jefe de Adquisición de Servicios y Tecnologías en Salud	Revisó: David Mejía Zapata. Director Acceso de Servicios de Salud Sara Osorio garcia Analista de Contratación	Aprobó: Héctor Mario Restrepo Montoya Subgerente de Salud
---	--	--